VISTO:

El Expediente Letra "S" Nº 1030/11, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva el Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2012;

Las facultades conferidas por el Articulo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la aprobación Legislativa del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos de la Municipalidad;

Que el Presupuesto Municipal es la herramienta que tiene el Gobierno para planificar su Proyecto Gubernamental a desarrollar en el año 2012;

Que el Decreto Provincial N° 2980 cita en sus articulados 11, 12 y 13, la técnica a implementar en la confección del Presupuesto, los requisitos y contenidos del mismo.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA IND**IO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Fijase en la suma de **Pesos Treinta y Siete Millones Cincuenta y Tres** ---------- **Mil Cuatrocientos Setenta y Uno ($37.053.471,00-)** el Cálculo de Recursos destinado a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones de la Municipalidad de Punta Indio que regirá para el **Ejercicio Financiero 2012**; de acuerdo al detalle que figura en los informes, listados y anexos del Expediente Letra "S" N° 1030/11.----------

Artículo 2º): Fijase en la suma de **Pesos Treinta y Siete Millones Cincuenta y Tres** ---------- **Mil Cuatrocientos Setenta y Uno ($37.053.471,00-)** el **Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Punta Indio** que regirá para el **Ejercicio Financiero 2012**; de acuerdo al detalle que figura en los informes, listados y anexos del Expediente Letra "S" N° 1030/11.----------

Artículo 3º): Dejase establecido que de la suma expresada en el articulado ---------- anterior, $ 35.982.715,39 (*Treinta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Quince con Treinta y Nueve Centavos*) corresponden al Departamento Ejecutivo y $ 1.070.755,61 (*Un Millón Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Sesenta y Un Centavos*) al Honorable Concejo Deliberante.----------

Artículo 4º): Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto.----------

Artículo 5º): Establézcanse los sueldos básicos de los funcionarios no comprendidos en ---------- la Ley Nº 11.757 de conformidad con el siguiente detalle:

CARGOS	Sueldos mínimos de Categoría ingresante Administrativa de 40 Hs.
SECRETARIOS	9,00
SUBSECRETARIOS	8,00
DIRECTORES	6,00
CONTADOR MUNICIPAL	8,00
DELEGADOS PIPINAS Y PUNTA INDIO	5,00
JEFE DE COMPRAS	7,00
TESORERO	6,00
ASESORES	6,00
COORDINADOR DE SEGURIDAD	5,00
SECRETARIO PRIVADO	5,00
SECRETARIO HCD	4,00

Deberá entenderse para el cálculo de los sueldos determinados en la grilla anterior, el sueldo mínimo de la categoría ingresante administrativa de 40 hs. semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales.----------

Artículo 6º): El sueldo del Intendente Municipal se fijará según lo establecido por Ley ---------- Nº 12.120 en 13 sueldos mínimos, entendiéndose como sueldo mínimo al básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de 40 horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes.----------

Artículo 7º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.----------

DADA EN LA SESION EXTRAORDINARIA Nº 02 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2011.-

Registrada bajo el Nº 888/11.-

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1°: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio ---------- las cuentas de recursos con afectación serán transferidas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Correlativamente se ampliará, el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.

ARTICULO 2°: Conforme a lo establecido en el Artículo 119º de ---------- la Ley Orgánica de las Municipalidades se faculta al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio a realizar transferencias de créditos y creaciones de partidas sin exceder el monto aprobado.

ARTICULO 3º: Fijase a partir del 01/01/2012 la suma de pesos ochocientos cincuenta con 21/100 ctvs. ($ 850,21) el Sueldo Básico Mínimo Escalafonario para los Agentes Municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario completo normal de trabajo en la Administración Municipal.-